

1987 - 2019



Al día

32 Años

Coopentel

www.coopentel.com - email: gerenciaysecretaria@coopentel.com

Bogotá, D.C. • Cra. 15 No. 119-52 • Oficina 502 • PBX: 520 29 20 • Fax: 5202205 • Personería Jurídica 0841 de 1988

• Año 32 • N° 133 • junio 4 de 2019

Editorial

## 32 Años de reconocido prestigio

**N**o hay necesidad de conocer la filosofía del cooperativismo para entender que los valores humanos son más importantes que los materiales. Esos valores a los que hacemos referencia, entendidos como la ayuda mutua, la responsabilidad, la democracia, la igualdad, la equidad y particularmente la solidaridad que congrega a todos los anteriores, están claramente representados y constituyen el alma y nervio de Coopentel, gloriosa cooperativa que festejó el pasado 23 de mayo, 32 años de excelentes servicios.

La práctica de estos valores se manifiesta en la administración y la gestión empresarial de la cooperativa en donde, siguiendo la tradición de sus fundadores, los actuales directivos creen y practican los valores éticos de honestidad, transparencia, responsabilidad social y preocupación por los asociados en general y se espera que con este ejemplo, cada uno de estos se rija por un comportamiento ético caracterizado por la práctica de estos valores.

Nuestra Cooperativa mantiene como una fortaleza su finalidad de ayudar al desarrollo económico, social y cultural de todos sus asociados, quienes al vincularse a esta gran familia reconocen que el estar asociado a Coopentel, representa un buen negocio, sustentado en una serie de beneficios a saber:

**Préstamos:** Coopentel ofrece diferentes líneas de crédito y por este servicio cobra menos intereses que otras entidades financieras, además el valor del seguro por concepto de los créditos no se les cobra a los asociados, por cuanto lo asumimos totalmente. **Solidaridad:** En casos de fallecimiento, los aportes del asociado pasarán en su totalidad a los herederos o sustitutos. A diferencia del sistema financiero tradicional, en donde cobran valores agregados incluyendo los seguros onerosos por tratarse de adultos mayores. Nuestra preocupación por la educación formal de los asociados o algún miembro de su núcleo familiar se manifiesta

generosamente con el otorgamiento de auxilios educativos con cargo al gasto de la cooperativa, a todo nivel: primaria, secundaria y educación superior, adicionalmente y como un inmenso aporte a la preparación futura de las nuevas generaciones se tiene un convenio con el Icetex, para apadrinar económicamente a estudiantes que cursen carreras universitarias a nivel pregrado. Anualmente se llevan a cabo certámenes de integración que incluyen seminarios de formación solidaria, celebración de cumpleaños, cursos de manualidades y eventos de integración general. Dado que la mayoría de asociados a Coopentel disfruta las mieles de la tercera edad, se tiene un auxilio económico para cuando el asociado cumple 70 años de edad y es una de las pocas cooperativas que premia la fidelidad de sus asociados al otorgar estímulos económicos por su permanencia quinquenal como asociado. Como si lo anterior fuera poco se tiene una serie de auxilios tales como de hospitalización, funerario, exequial, mortuorio, entre otros.

La estructura económica de la Cooperativa se manifiesta en su solidez financiera, tal como se puede apreciar en páginas interiores, blindada totalmente en un enfoque que evita toda clase de riesgos, por cuanto se aplican medidas exhaustivas de la mano con la versión más reciente del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo – SARLAFT, todo encaminado a proteger integralmente los sagrados aportes de los asociados.

En la celebración de este trigésimo segundo aniversario y con base en su experiencia, Coopentel se encamina en sus planes de expansión de la base social, consolidando su posicionamiento y liderazgo en el sector solidario nacional, respaldado por un trabajo, en el cual convergen el talento humano y una serie de procedimientos, políticas y directrices, encaminadas al feliz logro de resultados reales.

*Coopentel para disfrutar en vida*

## Convocatoria curso asociados Bogotá

El Comité de Educación está programando un curso de formación solidaria auspiciado por el Pesem para los asociados residentes en Bogotá y zona de influencia, que se llevará a cabo el jueves cuatro (4) de julio de 2019, jornada completa desde las 08:00 hasta las 4:00 de la tarde. Se certificarán las horas para quienes participen de la jornada completa.

Este evento servirá de pre-requisito para las inscripciones a la

actividad de integración que se tiene prevista para llevarse a cabo a mediados de agosto del presente año. Ese mismo día se actualizará la información personal de los asociados, en un formulario elaborado conforme al Manual de políticas de tratamiento y protección de los datos personales.

Se reciben inscripciones para este certamen hasta el miércoles veintiséis (26) de junio de 2019 inclusive.

## Próximas actividades en Ibagué



**Ibagué.-** La reseña gráfica nos deja apreciar un aspecto parcial de la concurrida reunión llevada a cabo el pasado 10 de mayo, con motivo de los 32 años de la Cooperativa, en el Salón Imperial del Edificio América -en donde tiene la sede Coopentel- con la presencia de 30 personas, entre asociados e invitados, quienes fueron informados acerca de las actividades que se van a llevar a cabo en el segundo semestre del presente año tales como el pasadía que se realizará el 26 de julio a la Finca Ecoturística Villa Leones, (salida a las 08:00 con regreso a las 5:00 pm). También

se tiene el evento programado para el 30 de agosto a los Baños Termales El Otoño en Manizales, que incluye un tour en la capital caldense. Adicionalmente la señora representante en Ibagué, compañera Indira Delgado Morato informa que en esa regional se darán clases de rumba terapia y capacitaciones. Mayores informes e inscripciones se pueden gestionar directamente en la oficina sede de Coopentel, carrera 4 nro. 12-47, oficina 305, Ibagué – teléfono 2619511 – celular 3123422419

### Consejo de Administración de Coopentel:

José Miguel Palacio Díaz, presidente; Marceliano Acuña Rodríguez vicepresidente; Luis Enrique Rodríguez, secretario; María Nelffy Toledo Vidal, Henry Guzmán Ramírez, Libaniel Mesa, Hugo Enrique Barrios Cusguén.

**Gerente:** Carlos Julio Peñaranda,

### Boletín informativo de la Cooperativa Coopentel

Dirige Comité de Educación

Tenemos oficinas en las siguientes ciudades:

Armenia - Barranquilla - Bogotá - Bucaramanga - Cali - Cartagena -  
Cúcuta - Garagoa - Ibagué -Manizales - Montería - Neiva - Palmira  
-Pereira - Sincelejo - Valledupar - Villavicencio



## Beneficiarios del Convenio Coopentel - Icetex

La Junta Administradora del Fondo Solidario con la Educación Coopentel, informa los nombres de los beneficiarios que cumplieron con los requisitos estipulados reglamentariamente en el Convenio Coopentel-Icetex. Los fondos económicos correspondientes al segundo semestre de 2018 ya fueron consignados en las tesorerías de cada una de las universidades, conforme a la siguiente relación:

Estudiante	Ciudad	Institución Educativa	Resolución No.	Valor girado \$
Bedoya T. Cristian A.	Neiva	Universidad Cooperativa de Colombia	10726199	1'016.000.00
Cabrera P. Daniela M.	Pasto	Universidad Mariana	10732697	781.242.00
Cardona T. Nicolás	Neiva	Fundación Universitaria Bellas Artes	10726195	1'016.000.00
Cortázar O. Fabio	Armenia	Universidad San Buenaventura	10732696	781.242.00
Cuartas R. Angie P.	Ibagué	Universidad Antonio Nariño	10726192	781.242.00
Gálvez B. Paola A.	Ibagué	Universidad de Ibagué	10726200	1'016.000.00
Gamba M <sup>a</sup> Himelda	Bogotá	Universidad Cooperativa de Colombia	10726199	781.242.00
Gómez M. Sandra L.	Manizales	Universidad Luis Amigó	10726194	781.242.00
Hernández C. Lorena	Neiva	Universidad Minuto de Dios	10689351	1'016.000.00
Hurtado C. Juan C.	Palmira	Universidad Autónoma de Occidente	10726193	1'016.000.00
Jiménez M. Lina C.	Guadalupe	Fundación Universitaria Navarra	10732700	1'016.000.00
Merchán M. Lina M.	Garagoa	Universidad el Bosque	10726197	1'016.000.00
Osorio Cruz Laura P.	Bogotá	Universidad Los Libertadores	10732699	781.242.00
Payares D. Dálida E.	B/bermeja	Universidad Cooperativa de Colombia	10732698	1'016.000.00
Peralta G. Luisa F.	Neiva	Corporación Universitaria del Huila	10725905	1'016.000.00
Romero M. Yeison D.	Bogotá	Universidad La Gran Colombia	10726198	1'016.000.00
Vargas C. Daniela	Bogotá	Universidad Santo Tomás	10726196	781.242.00

Junta Administradora del Fondo Solidario con la educación Coopentel

**José Miguel Palacio Díaz**

Presidente Consejo de Administración

**Carlos Julio Peñaranda Amaya**

Gerente Coopentel

**Luis Enrique Rodríguez**

Coordinador Comité de Educación

**Observaciones importantes.**- Se informa a los beneficiarios del Convenio Coopentel-Icetex que para la legalización del primer periodo académico de 2019, deben presentar a más tardar el once (11) de julio de 2019, el certificado original de calificaciones y la constancia de matrícula original del siguiente periodo donde conste el semestre académico a cursar.

No se reciben como documentos válidos, aquellos descargados de la página web del centro educativo, ni pantallazos para el reporte de alguna información. El recibo de pago, aún venga con el sello del banco, no será válido como constancia de matrícula.

Si el calendario académico de la universidad va retrasado, es deber del beneficiario informar dicha situación para ser tenida en cuenta en el momento de legalización del periodo 2019-I. Si ya adquirió la mayoría de edad, debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%. Si el estudiante va a legalizar el último semestre académico, para los efectos del traslado de los recursos debe informar el número y la entidad bancaria de la cuenta de ahorros que esté a su nombre.

Por instrucción directa de la Vicepresidencia de Fondos en Administración del Icetex, para la legalización del primer semestre académico del 2019 y sucesivos, solamente se atenderán solicitudes de renovación que vengan acompañados de documentos originales (constancia de matrícula donde conste el periodo académico a cursar y certificado de notas del periodo anterior).

## Definitivamente estar afiliado a Coopentel es un buen negocio

### El buen manejo de sus finanzas

Las comparaciones son chocantes, pero a veces hay que hacerlas. Algunas personas consideran que las comparaciones son de mal gusto, pero lo cierto es que más allá de destacar lo bueno o malo que tiene una cosa sobre otra, el llevar a cabo el ejercicio de las comparaciones nos ayudan a visualizar y medir las diferencias identificando lo que personalmente nos puede convenir.

Tratándose de nuestro bolsillo, o más precisamente de nuestra economía personal o familiar, asunto que a nuestro parecer es de vital importancia, nos dimos a la tarea de presentarle a nuestros asociados un comparativo, que no requiere mayor esfuerzo para darnos cuenta e identificar la opción más recomendable, cuando se trata de obtener un préstamo. Este ejercicio nos permitirá analizar varios factores y ya será el propio asociado quien toma la decisión.

Acudimos a una sólida entidad bancaria, de cubrimiento nacional, con todos los años de experiencia en el sector financiero inquiriendo por un préstamo para libre inversión en cuantía de quince millones de pesos, (\$15'000.000,00) a un plazo de doce meses, garantizado en el descuento directo por nómina. Esa cuantía la tomamos a manera de ejemplo, por tratarse de ser un crédito promedio. Lo primero que nos informaron es que el interés del préstamo a 12 meses de plazo es de 16.08% efectivo anual y el interesado debe pagar un "seguro de vida deudores", financiado dentro de la cuota mensual que se va a pagar y que se incrementa acorde con la edad y con la cuantía del préstamo. Por tratarse de ser un crédito con descuento por nómina no se requiere codeudor. La cuota mensual de este préstamo, a doce meses de plazo, es de \$1'370.000 y el desembolso es de \$13'800.000. ¡es decir, que por la derecha y sin manera de pedir rebaja me descuentan \$1'200.000! Expresado de otra manera: por un crédito de 15 millones de pesos, con intereses y las arandelas el banco se queda con \$2'844.000 nada más y nada menos. Y se nos ocurren tres preguntas lógicas: ¿Cuánto nos descontarán del crédito si el préstamo es de treinta, cuarenta o cincuenta millones de pesos? ¿A cuánto asciende el monto del seguro de vida que debo pagar, si ya estoy rondando por los linderos de la tercera o cuarta edad? ¿Cuánto me va a costar un crédito si recurro a un plazo de 4, 5 o 6 años?

En Coopentel el mismo préstamo para libre inversión a 12 meses de plazo tiene una tasa nominal mensual de 1.3%, es decir una tasa nominal anual de 15.6%, el asociado debe presentar un codeudor y aquí viene algo muy importante: no tiene que pagar seguro de vida, por cuanto de sus propios recursos Coopentel asume este

costo, la cuota mensual de este préstamo es de \$1'358,125 y el desembolso es de \$15'000.000 (dependiendo de la fecha del desembolso del crédito me descuentan una cuantía mínima, correspondiente a los intereses generados por los días faltantes para llegar al día 30 del mes respectivo)

En Coopentel, el asociado puede acudir a sus propios aportes y solicitar un crédito de consumo por la línea Rapicoopentel. Cuando el monto requerido no supera el 100 por ciento de los aportes, la tasa de interés nominal mensual es del 0.5% y si se trata de adquirir el doble de sus aportes en ese caso el interés nominal mensual asciende al 0.9%. En ambos casos no se requiere codeudor.

Para el ejemplo de un Rapicoopentel, con respaldo en el 100 por ciento de los aportes, a un plazo de doce meses, cuando el monto a financiar es de \$15'000.000, el desembolso es inmediato y me entregan la totalidad de los quince millones de pesos (dependiendo de la fecha del desembolso del crédito me descuentan una cuantía mínima, correspondiente a los intereses generados por los días faltantes para llegar al día 30 del mes respectivo). La cuota mensual de este préstamo, a doce meses de plazo, es de \$1'290.996. Es altamente importante saber que Coopentel cobra intereses sobre saldos y no sobre la totalidad del crédito como es el caso de las entidades financieras tradicionales.

En Coopentel el asociado tiene acceso a diferentes líneas de crédito, todas altamente favorables a saber:

Crédito ordinario, libre inversión, cuando el plazo máximo para pagarlo es de 36 meses, el interés nominal, mes vencido es de 1.30%. Y esta misma línea, cuando el plazo máximo para pagarlo es de 72 meses, el interés nominal, mes vencido es de 1.38%.

La línea de crédito para educación (matrículas y pensiones) el plazo máximo de amortización es de 10 meses y el interés nominal mensual, mes vencido es de 1,0%. En esta misma línea de crédito cuando se trata de utilizarlo para compra de útiles escolares o computadores, con un plazo máximo de 36 meses, el interés nominal, mes vencido es de 1,30% y si el plazo se alarga a 48 meses el interés es de 1.40%.

La línea de los préstamos cuando se trata de calamidad doméstica comprobada, tienen un plazo hasta de 48 meses y el interés nominal, mes vencido es de 0,5%. Así mismo Coopentel tiene una línea especial de créditos para compra de cartera, para pagar hasta un plazo máximo de seis (6) años, con una tasa de interés,

## El buen manejo de sus finanzas

nominal mes vencido de 0,93%. Pensando en la recreación de sus asociados Coopentel también tiene una línea de crédito para turismo, con un plazo para pagar hasta en dos años, con una tasa de interés nominal vencido de 1,0%

En la página web de la cooperativa se tiene a su disposición un simulador de créditos. Invitamos a nuestros asociados para que previo a solicitar un crédito se den a la tarea de revisar sus presupuestos y puedan llegar a hacer un balance respecto de la solución más efectiva a sus necesidades. Mientras al cliente de un banco no le obsequian cinco centavos, ni un cuaderno, y mucho menos un auxilio, en el caso de los asociados de Coopentel reciben los beneficios de un robusto portafolio de servicios, con una gama amplia de auxilios y beneficios generales y como si lo anterior fuera poco, recibimos excedentes anuales sobre el monto promedio anual de los aportes y repetimos: los asociados a Coopentel, sin importar la edad, que acceden a créditos en nuestra cooperativa no tienen que pagar absolutamente nada por el seguro vida deudores: este costo, ante la compañía de seguros, lo asume la cooperativa de sus propios recursos .

Esperamos que este artículo los ayude a visualizar el buen manejo de sus finanzas.

---

## Dineros pendientes por reclamar en tesorería de Coopentel

Los siguientes asociados o exasociados de Coopentel tienen dineros a su favor, pendientes por reclamar en la tesorería de la cooperativa. Las personas residentes fuera de Bogotá deben informar el número de su cuenta bancaria para proceder a efectuar el respectivo giro. Las residentes en Bogotá, si no pueden hacerlo personalmente, pueden coordinar con la tesorería de la cooperativa, teléfono 5202920, extensión 3, la forma de recibir esos dineros:

### **Bogotá:**

Sandra Milena Urán Rico  
Clara Susana Molina García  
María Antonia Holguín de Barrios  
Andrea Díaz Grau  
Libia Celmira Sepúlveda Holguín  
Ligia Aurora Rojas de Herrera  
Olga Lucía Grau Rodríguez

Luz Marina Cuervo Puerto

### **Bucaramanga**

Armando Ruiz Bautista  
Aliria Fonseca de Carrillo

### **Valledupar**

Mauren Pineda Oñate  
Julio César Gómez Díaz

## Convocatoria Auxilios Educativos Coopentel

El Consejo de Administración y la Gerencia, a través del Comité de Educación informan la apertura de la recepción de las solicitudes para el reconocimiento del auxilio educativo vigencia 2019.

Este beneficio económico que anualmente reconoce Coopentel para los asociados que tengan mínimo un año de antigüedad, al corte del primero de junio de 2019, contando esta antigüedad desde el día en que efectuó el primer aporte a Coopentel y favorece al asociado o uno de sus hijos (no mayor de 30 años de edad a fecha 1 de junio de 2019) que adelanten estudios básicos en primaria, secundaria o universidad, para lo cual se requiere que el asociado esté al día por todo concepto con la tesorería de la Cooperativa y que no estén favorecidos simultáneamente con el convenio Coopentel-Icetex.

La cuantía de estos auxilios para la presente vigencia se determinó así: Primaria \$180.000; secundaria \$220.000 y educación superior \$300.000

El Comité de Educación examinará el cumplimiento de los requisitos básicos. Los auxilios para educación secundaria o superior no cobijan cursos tales como: aprendizaje en belleza, panadería, conducción, canto, idiomas, manualidades o similares, tampoco se aceptan solicitudes que contemplen educación a distancia vía internet.

El asociado deberá presentar en la oficina sede de Coopentel en Bogotá o en una de las sedes regionales, dentro de los plazos de tiempo fijados, un oficio dirigido al Comité de Educación de Coopentel, incluyendo el nombre e identificación del beneficiario directo del auxilio, su dirección residencial, correo electrónico y el número del celular, anexando el certificado original de estudios correspondiente al año 2019, con intensidad horaria y un original o fotocopia legible del registro civil de nacimiento para validar el parentesco, si el estudiante es el hijo(a).

Se reciben solicitudes a partir de la fecha de emisión del presente boletín y hasta el jueves once (11) de julio de 2019 inclusive. El listado de los asociados beneficiarios de este auxilio será publicado en el boletín Coopentel al día, número 134 correspondiente a la edición de agosto de 2019 y en la página web de Coopentel. Los pagos de estos auxilios se realizarán después del quince (15) de agosto de 2019.

## Acuerdo 107

El Consejo de Administración de Coopentel en uso de sus facultades legales y estatutarias expidió el 8 de mayo de 2019 el reglamento de asociados y aportes sociales, documento muy importante del cual extractamos, por razones de espacio lo principal a saber:

**Artículo 1º.** Calidad de asociado. Tienen el carácter de asociados de la cooperativa, las personas naturales o jurídicas que han sido legalmente admitidas por el Consejo de Administración, que aparecen debidamente inscritas como tales en el registro social y permanezcan activos en la entidad. Parágrafo: Se adquirirá la calidad de asociado a partir de la fecha en la que se reciba el primer aporte social y quede debidamente inscrito en el registro social.

**Artículo 2º.** Requisitos de admisión. Podrán solicitar el ingreso como asociados de Coopentel, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

2.1 Personas naturales: a) Ser legalmente capaces. b) Diligenciar y suscribir el formato de registro de ingreso como asociado. c) Demostrar y soportar ingresos permanentes d) Comprometerse a cancelar los aportes sociales ordinarios, así como, las demás obligaciones de carácter económico que pueda establecer la asamblea general de delegados. e) No haber estado condenado por delitos dolosos conforme al Régimen Penal Colombiano. f) No encontrarse reportado en alguna de las listas vinculantes que lo relacionen con actividades ilícitas, tales como narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas entre otras. g) Comprometerse a cumplir las demás obligaciones derivadas de la calidad de asociados. Parágrafo: Podrán solicitar el ingreso como asociados de Coopentel, las personas naturales, que cumplan con requisitos exigidos en el presente artículo, pero que por falta de ingresos permanentes demostrables, no puedan aportar por sí mismos en la forma establecida en el Estatuto. Para ello, un asociado podrá apadrinar al aspirante, manifestándole por escrito al Consejo de Administración, que se compromete a cancelar oportunamente por el aspirante, la suma de aportes sociales que éste defina, en las fechas y condiciones establecidas en el Estatuto. Verificada la mora en aportes sociales superior a 90 días, dará lugar a la exclusión del asociado apadrinado en los términos del Estatuto de Coopentel.

2.2 Personas Jurídicas: a) Ser persona jurídica de derecho público, las privadas sin ánimo de lucro y las personas jurídicas familiares cuando los propietarios trabajen en ellas y prevalezca la composición accionaria de tipo familiar consanguíneo o civil. b) Presentar solicitud escrita de vinculación ante el Consejo de Administración. c) Certificado original de existencia y representación legal, con una

vigencia no superior a treinta (30) días, o el documento que supla dicha representación expedido por el organismo competente. d) Parte pertinente del acta del organismo de la entidad solicitante que autorizó la afiliación a Coopentel. e) Copia del Rut y declaración de renta. f) Estados financieros comparativos de los dos (2) últimos años, debidamente firmados por el Representante Legal, Contador y/o Revisor Fiscal. g) Declaración de origen de fondos sobre la actividad, según lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. h) Certificación expedida por el Representante Legal, Contador y/o Revisor Fiscal, en la cual hagan constar que la empresa no se encuentra en proceso de reestructuración (Ley 550 de 1999), ni intervenida por cualquier entidad gubernamental. i) No encontrarse reportado como persona jurídica, ni sus socios, ni su representante legal, en alguna de las listas vinculantes que los relacionen con actividades ilícitas, tales como narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas entre otras. Parágrafo: Coopentel podrá solicitar la información y los documentos que considere necesarios para la afiliación de personas naturales y/o jurídicas

**Artículo 3º.** Pérdida de la calidad de asociado. La calidad de asociado de Coopentel se pierde por: a) retiro voluntario b) exclusión c) muerte real o presunta de la persona natural asociada d) Disolución de la persona jurídica asociada.

**Artículo 4º.** Efectos de la pérdida de la calidad de asociado. Ocurrida la causal de pérdida de calidad de asociado, se procederá a cancelar su registro, se efectuarán los cruces y compensaciones respectivas y se devolverá el saldo de los aportes sociales y demás derechos económicos que posea el asociado cuando a ello hubiese lugar, dentro de los dos (2) meses siguientes a la pérdida de la calidad, en condiciones normales. Sin perjuicio de lo anterior, las condiciones establecidas en las obligaciones económicas directas (deudor) o indirectas (codeudor) contraídas con la cooperativa, no sufrirán modificación alguna y se mantendrán vigentes hasta la cancelación total de las sumas que se registren en contra. Parágrafo: Teniendo en cuenta las condiciones económicas de Coopentel, en caso de pérdida de la calidad por muerte real o presunta de la persona natural asociada, los aportes sociales que se tengan a la fecha, se devolverán a los beneficiarios, en la forma en que indica el presente reglamento, mientras que los saldos de las obligaciones crediticias vigentes, se reclamarán a la aseguradora.

**Artículo 5º.** Aportes sociales. Definición. Aporte social es la participación individual del asociado que suscribe el acuerdo cooperativo, que ha sido pagada en dinero, trabajo y/o especie, con

la finalidad de crear y mantener una organización de la economía solidaria cuyo objeto sea la producción o distribución de bienes o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados.

**Artículo 6°.** Límites individuales: Ningún asociado como persona natural podrá tener más de un diez por ciento (10%) de los aportes sociales de la cooperativa y ningún asociado como persona jurídica más del cuarenta y nueve por ciento (49%) de los aportes sociales de la cooperativa.

**Artículo 7°.** Modalidades de los aportes sociales. Los aportes sociales tendrán las siguientes modalidades en Coopentel: 7.1 Aportes ordinarios: Son las aportaciones individuales obligatorias mínimas que han sido recibidas de los asociados, los cuales no tienen devolución parcial, ni se pueden cruzar con operaciones activas de crédito mientras el asociado permanezca vinculado a la cooperativa. 7.2 Aportes extraordinarios: Son las aportaciones individuales obligatorias, pagadas por los Asociados por mandato de la Asamblea General de Delegados ordinaria o extraordinaria, con el ánimo de incrementar el patrimonio social. 7.3 Aportes amortizados: Son aquellos aportes sociales que la cooperativa readquiere de sus asociados con recursos del fondo para amortización de aportes.

**Artículo 8°.** Cesación de la obligación de realizar aportes sociales. De conformidad con el Parágrafo Segundo del Artículo 60° del Estatuto de Coopentel, cuando los aportes sociales del asociado sean superiores a quince millones de pesos (\$15'000.000), éste podrá solicitar por escrito dirigido a la Gerencia, que cese su obligación de realizar aportes sociales, sin que pierda la calidad de asociado. Parágrafo primero: El asociado podrá solicitar dentro del mismo escrito, que la suma de aportes sociales que se le venía descontando, le sea abonada a la obligación crediticia a favor de Coopentel, con base en las prioridades de abono. Parágrafo segundo. La solicitud de cese de la obligación de aportación, en ningún momento dará lugar a devolución de sumas por concepto de aportes sociales.

**Artículo 9°.** Afectación de los aportes sociales. Los aportes sociales quedarán directamente afectados desde su origen en favor de la cooperativa como garantía de las obligaciones que contraigan con ella. Tales aportes sociales no podrán ser gravados por sus titulares en favor de terceros, serán inembargables y sólo podrán cederse a otros asociados, cuando el cedente se encuentre a paz y salvo por todo concepto con la cooperativa, previa autorización del Consejo de Administración y en el evento de retiro voluntario.

**Artículo 10°.** Revalorización de aportes sociales. La revalorización de aportes sociales es una forma de reconocer la pérdida del poder adquisitivo constante de los aportes sociales, toda vez que estos se consideran un capital de riesgo y no generan rendimiento alguno.

Coopentel, podrá mantener el poder adquisitivo constante de los aportes sociales individuales de sus asociados, incrementándolos anualmente hasta un tope máximo igual al índice nacional de precios al consumidor certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior. Este fondo se podrá alimentar con la destinación de los excedentes decretados por la asamblea general de delegados, con los incrementos progresivos previstos en el presupuesto con esta destinación, o aplicando otros mecanismos previstos en la Ley

**Artículo 11°.** Devolución de aportes sociales.- En términos generales frente a la pérdida de la calidad de asociado por cualquier causa, los aportes sociales, excedentes y los derechos relacionados con los anteriores, se devolverán al asociado o pasarán a los beneficiarios, en la forma en que indica la ley en materia sucesoral o comercial en el caso de las personas jurídicas. Para ello, se tendrá en cuenta el último balance aprobado por la asamblea general de delegados de Coopentel. Si en la fecha de desvinculación del asociado, la cooperativa, de acuerdo con el último balance aprobado por la asamblea general de delegados presenta pérdidas, el Consejo de Administración podrá ordenar la retención de aportes sociales en forma proporcional a éstas. Parágrafo primero: No procederá la devolución de aportes sociales cuando se afecte el monto mínimo de aportes sociales no reducibles o los márgenes de solvencia. Parágrafo segundo: Por norma no procederá la devolución de aportes sociales parcial salvo que estos, sobrepasen el 10% como persona natural o del 49% como persona jurídica, del total de los aportes de la entidad. Parágrafo tercero: La devolución total de los aportes sociales procederá en los siguientes casos: a. Cuando se produzca el retiro voluntario de un asociado. b. Cuando Coopentel amortice o readquiera los aportes sociales. c. Cuando se liquide la persona jurídica asociada a Coopentel.

**Artículo 12°.** Retiro voluntario: Se aplicarán las siguientes reglas: La solicitud deberá presentarse por escrito al Gerente de Coopentel, quien la remitirá al Consejo de Administración para su ratificación, con el concepto respectivo cuando haya lugar a ello. A partir de la fecha de radicación de la renuncia, se perderá la calidad de asociado. Dentro del término de dos (2) meses siguientes a la presentación de la renuncia, la Administración determinará el estado de cuenta del asociado y realizará los cruces, compensaciones y/o retenciones a que haya lugar, de conformidad con las normas legales y estatutarias, previo trámite de retención del asociado. En el caso de estar incurso en una causal de exclusión, sin perjuicio de presentar la solicitud de retiro, el Consejo podrá adelantar el procedimiento previsto en el Estatuto para tal fin y si es del caso, podrá sancionar al asociado, con la exclusión o la sanción a que haya lugar. El asociado que haya perdido la calidad de asociado, como consecuencia de su solicitud de

retiro voluntario, podrá solicitar nuevamente su ingreso a Coopentel, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1. Presentar solicitud escrita dirigida al Consejo de Administración, seis (6) meses después de la pérdida de la calidad de asociado, manifestando las razones por las cuales se pretende ingresar de nuevo a la cooperativa, a fin que éste órgano de Administración, decida si procede o no el reingreso, de acuerdo con el análisis de las circunstancias que dieron lugar a la pérdida de la calidad de asociado. 2. Encontrarse a paz y salvo a la fecha de solicitud por todo concepto. 3. Cumplir con los demás requisitos establecidos para los nuevos asociados.

**Artículo 13º.** Exclusión: El Consejo de Administración podrá decretar la exclusión de un asociado, de acuerdo con lo previsto en el régimen disciplinario previsto en el Estatuto. Ejecutoriada la resolución por medio de la cual se declara la pérdida de la calidad de asociado por exclusión se aplicarán las siguientes reglas: Dentro del término de los dos (2) meses siguientes a la fecha de ejecutoria, la Administración determinará el estado de cuenta del asociado y realizará los cruces, compensaciones y/o retenciones a que haya lugar, de conformidad con las normas legales y estatutarias. Si resultara saldo en contra del excluido, Coopentel deberá iniciar el cobro jurídico inmediatamente, en los términos del reglamento de cartera y su comité. · El asociado que haya sido excluido, no podrá reingresar a Coopentel.

**Artículo 14º-** Muerte real o presunta de la persona natural asociada o disolución de la persona jurídica asociada. Se aplicarán las siguientes reglas: La muerte real o presunta de la persona natural o la disolución de la persona jurídica determina la pérdida de la calidad de asociado a partir de la fecha en que se conozca el suceso en Coopentel. El suceso deberá acreditarse, con la radicación de la copia del certificado de defunción, de la sentencia o providencia respectiva o del acta del órgano competente, para la ratificación del Consejo de Administración. Acreditado el deceso o disolución del asociado, se dispondrá la devolución de los aportes conforme se establece en el Estatuto. Personas Naturales: 1. Los aportes sociales, excedentes y los derechos relacionados con los anteriores, pasarán a los herederos o sustitutos, quienes deberán comprobar la condición de tales, de acuerdo con las normas civiles vigentes, mientras que los beneficios y auxilios propios de Coopentel, serán entregados a la(s) persona(s) que el asociado en vida, señale como tal, sin importar si existe o no parentesco entre ellas. 2. De acuerdo con el numeral 10 del artículo 19 de la Ley 79 de 1988, Coopentel señala que para la devolución

de aportes sociales, excedentes y los derechos relacionados con los anteriores a los herederos, beneficiarios o sustitutos, no se les exigirá el trámite de sucesión, siempre que exista mutuo acuerdo entre ellos, sí esto no se lograra, la cooperativa deberá supeditar la devolución de saldos a la sentencia o escritura pública de sucesión correspondiente que deberán adelantar los interesados. 3. En el evento en el que asociado fallecido haya dispuesto en vida de sus aportes sociales, excedentes y los derechos relacionados con los anteriores, de acuerdo con el artículo 1055 del Código Civil, se exigirá el testamento del causante, verificando el cumplimiento de las prescripciones que en materia sucesoral se establecen, aplicables en la cooperativa al no existir en la norma solidaria, leyes específicas que regulen éste tema. 4. Dependiendo el número de interesados, para facilitar el trámite administrativo, estos deberán designar mediante poder, en el término improrrogable de treinta (30) días hábiles, la(s) persona(s) que los representará(n) ante la cooperativa, sin que éste adquiera por éste hecho la calidad de asociado.

5. Los herederos, beneficiarios o sustitutos, deberán hacer llegar a la cooperativa por lo menos los siguientes documentos: 5.1 Solicitud de devolución de aportes sociales, indicando: a. Calidad del reclamante b. Persona(s) que representa debidamente identificadas c. Número de cuenta para efectos de la consignación del valor que resulte, una vez se determine el estado de cuenta del asociado fallecido y se realicen los cruces, compensaciones y/o retenciones a que haya lugar, de conformidad con las normas legales y estatutarias 5.2 Copias de los documentos de identificación 5.3 Copias de los documentos que acrediten el parentesco con el asociado fallecido. 5.4 Los documentos que exija el área jurídica de Coopentel, dependiendo las particularidades del caso. 6. La devolución de aportes sociales se realizará conforme las reglas del código civil en materia de sucesiones intestadas así: 50% que le corresponde por liquidación de la sociedad conyugal o patrimonial al cónyuge o compañero(a) permanente y el 50 por ciento restante dividido en partes iguales, conforme aplicación del orden sucesoral: hijos, padres, hermanos, sobrinos o el ICBF.

**Artículo 15º.** Vigencia. El presente acuerdo fue aprobado en la reunión de Consejo de Administración, como consta en el acta No. 399 y rige a partir de la fecha de promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. Dado en Bogotá D.C., a los 8 días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Comuníquese, publíquese y cúmplase,

### Consejo de Administración Coopentel

José Miguel Palacio Díaz  
Presidente

Luis Enrique Rodríguez  
Secretario